



NEWSLETTER

AGOSTO

2024

www.traviesoevans.com

BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (59,20% y 47,60% - mayo y julio 2024) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa activa máxima anual y 17,00% tasa activa mínima anual - junio y agosto 2024). (Gaceta Oficial del 16/08/2024. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se exoneraron del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto en Gaceta Oficial y podrá prorrogarse por un (1) año. La exoneración se aplicará a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia el Decreto. (Gaceta Oficial del 12/08/2024. Decreto No. 4.976. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024. Se estableció que las tasas de interés activas promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024 son: 58,98%, 58,98%, 59,20% y 59,25% respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, se aplicarán dichas tasas incrementadas en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 21/08/2024. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2024/000068, SNAT/2021/000076, SNAT/2021/000077, SNAT/2022/000081).



El SENIAT legalizó la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 21/08/2024. Providencia Administrativa No. SNAT/2024/000082. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó hasta el 31/12/2024 la vigencia del Decreto No. 4.907, publicado en Gaceta Oficial No. 6.784 Extraordinario del 29/12/2023 y prorrogado mediante Decreto No. 4.967, publicado en Gaceta Oficial No. 6.818 Extraordinario del 28/06/2024. El Decreto No. 4.907 establece las exoneraciones de impuestos de importación e impuesto al valor agregado a la importación de mercancías señaladas en el Capítulo II de dicho Decreto. En consecuencia, quedan vigentes las exoneraciones o beneficios allí señalados, en los términos y condiciones indicados en el citado Decreto. (Gaceta Oficial del 30/08/2024. Decreto No. 4.985. Entrada en vigencia: A partir del 01/09/2024).

MISCELÁNEOS

Los Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior y para el Transporte establecieron, mediante Resolución Conjunta, la regulación del servicio “Exporta Fácil Postal” que consiste en un servicio de exportación por vía postal, mediante la plataforma operativa del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) u otro operador postal autorizado. Dicha Resolución tiene por objeto establecer los procedimientos para la exportación de los productos provenientes de los emprendedores, del micro, pequeño y mediano empresario y artesanos del país, con el fin de lograr un trámite rápido para la salida de mercancías por vía postal. (Gaceta Oficial del 15/08/2024. Resolución No. 005-2024 y

Resolución No. 034. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial: 1. Se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y se crearon el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte; 2. Se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, cuyas competencias materiales serán transferidas al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales que ahora pasará a denominarse Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana. (Gaceta Oficial No. 6.830 Extraordinario del 27/08/2024. Decreto No. 4.980. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) quedó adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo. (Gaceta Oficial del 28/08/2024. Decreto No. 4.983. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 13 de septiembre de 2024.



TRAVIESO EVANS
A R R I A & R E N G E L

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-&-Rengel-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.